



ARTICULO 92; FRACCIÓN III: FACULTADES DE CADA ÁREA



LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS CARACTER MUNICIPAL, DENOMINADOS "SISTEMAS MUNICIPALE DE ASISTENCIA SOCIAL, DE S PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA"

Artículo 15 Bis.- Los servidores públicos del organismo además de las atribuciones señaladas en la presente Ley, tendrán las funciones y atribuciones contenidas en sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Organismo y serán responsables del ejercicio de las funciones propias de su competencia.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

MÓDULO DE PREVENCIÓN DE LA DISCAPACIDAD (PREVIDIF)

Objetivo: Incluir actividades coadyuvantes en la prevención y disminución de la incidencia- prevalencia de las enfermedades y lesiones que conllevan a la discapacidad.

Funciones:

- Impartir pláticas de prevención de la discapacidad en escuelas, a padres de familia y a la población en general;
- Impartir talleres de prevención de la discapacidad en escuelas, a padres de familia y a la población en general;
- Orientar e informar sobre la prevención de la discapacidad, a través de asesorías individuales;
- Detectar factores de riesgo que causen discapacidad en la población en general;
- Elaborar material de difusión de los programas de PREVIDIF entre la población (trípticos, carteles, periódicos murales y rotafolios).

